

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.907 · 1946

CREACIÓN

Boletín Oficial, 14 de junio de 1947 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Creación

LEY N° 12.907

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC. SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Créase el Círculo de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría de Aeronáutica, el que tendrá por finalidad: a) Propender a la formación de la conciencia aeronáutica, constituyéndose en sede de la Biblioteca Nacional de Aeronáutica, realización de exposiciones técnicas, conferencias, proyecciones y publicaciones; b) Propender al estrechamiento de los vínculos de amistad y camaradería entre los oficiales de la fuerza aérea argentina y al fomento de su capacidad y perfeccionamiento profesional; c) Propender al estrechamiento de vínculos de camaradería con los miembros de las otras fuerzas armadas nacionales y establecer y fomentar lazos de amistad con las fuerzas aéreas de las naciones amigas; d) Fomentar el acercamiento y amistad entre las familias de los oficiales.

ARTÍCULO 2°. Los recursos con que contará el Círculo de Aeronáutica para cubrir los gastos de funcionamiento, serán los siguientes: a) Por las sumas que anualmente se fijen en la ley de presupuesto; b) Por el aporte obligatorio de sus afiliados, cuyo monto será fijado por los estatutos del mismo; c) Por subsidios, subvenciones, donaciones, legados y todo otro ingreso destinado a acrecer el patrimonio de la institución.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir, como subsidio, por una sola vez, hasta la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 550.000 m/n.) en los gastos de instalación, refacciones, dotación y funcionamiento del Círculo de Aeronáutica. Este gasto se atenderá de rentas generales, con imputación a la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

J. H. QUIJANO Ricardo C. Guardo Alberto H. Reales Rafael González



VEREDICTA LEYES

Creación. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).